



ACUERDO No. CEECyPC /09/2021

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA DE CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

CAE:	Capacitadores Asistentes Electorales.
CAEL:	Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
DECEYEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
ECAE 2020-2021:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Lineamiento de reclutamiento de la ECAE:	Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (Se Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (Cae Local).
Instructivo de reclutamiento del IEM:	Instructivo sobre el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL) que llevarán a cabo los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual de Reclutamiento:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.



ACUERDO No. CEECyPC /09/2021

OPL:	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SE:	Supervisores Electorales.
SEL:	Supervisores Electorales Locales.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, a través del cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021.

SEGUNDO. El mismo 7 de agosto del 2020, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG189/2020, emitió la ECAE 2020- 2021.

TERCERO. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEM-CG-32/2020, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Michoacán, mismo que fue modificado mediante acuerdo IEM-CG-46/2020 en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 26 de octubre de 2020.

CUARTO. El Consejo General del Instituto, en Sesión Especial celebrada el pasado 6 de septiembre de 2020, atendiendo a lo establecido en el artículo 183 del Código Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

QUINTO. El 13 de noviembre de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación en el Estado, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional y el Instituto, firmaron un Convenio de Apoyo y Colaboración para el Proceso Electoral concurrente 2020-2021.

SEXTO. El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, en sesión ordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/CG683/2020, la Adenda Precisiones Operativas a la ECAE 2020-2021.



ACUERDO No. CEECyPC /09/2021

SÉPTIMO. El 15 de enero de 2021, atendiendo a lo establecido en la ECAE 2020-2021, así como lo señalado en el Calendario de Coordinación, el Instituto informó al Instituto Nacional mediante oficio número IEM-P-56/2021 la cantidad de figuras SEL y CAEL que iba a contratar.

OCTAVO. El 29 de enero del año en curso, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo INE/CCOE007/2021, por el que se aprobaron las medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL en el Proceso Electoral concurrente 2020-2021.

NOVENO. Con fecha 12 de febrero, mediante oficio INE/JLEMICH/VE/073/2021, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional en el Estado, remitió a este Instituto, los modelos digitales del cartel convocatoria y el volante convocatoria, para que los mismos atendiendo al procedimiento establecido en el documento "*Criterios para la elaboración de materiales sobre difusión de la convocatoria y plática de inducción de supervisores/as electorales locales (SE LOCAL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE LOCAL)*" fuesen adecuados.

DÉCIMO. Con base en el Acuerdo INE/CCOE008/2021, este Instituto informó el pasado 21 de febrero, mediante oficio IEM-P-334/2021 dirigido al Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, así como al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambos del Instituto Nacional, que el Instituto contrataría el 100% de figuras de Supervisión Electoral, contando con ambas figuras en la modalidad espejo.

DÉCIMO PRIMERO. La Junta Local Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, atendiendo a lo establecido en el Lineamiento de Reclutamiento de la ECAE, los días 4, 5, 12, 15 y 17 del mes de marzo, se llevaron a cabo una serie de capacitaciones conforme a lo establecido en la ECAE 2020-2021, sobre el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, a los integrantes de los comités distritales y municipales del Instituto.



ACUERDO No. CEECyPC /09/2021

DÉCIMO SEGUNDO. El pasado 17 de marzo de 2021, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se presentó el modelo de convocatoria para CAEL y SEL, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la ECAE 2020-2021.

DÉCIMO TERCERO. El 26 de marzo el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto emitió la Circular INE/DECEyEC/007/2021, mediante la cual, con el objetivo fundamental de captar un mayor número de aspirantes en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE Locales se hizo del conocimiento de los OPL la extensión de los plazos de las actividades de reclutamiento y selección de las figuras locales.

DÉCIMO CUARTO. La primera convocatoria pública para el reclutamiento de las y los SEL y CAEL se difundió mediante el periodo comprendido del 20 de marzo al 6 de abril de 2021 y, en la que, se señaló de manera genérica las actividades que desarrollarán los mismos durante el proceso electoral local.

DÉCIMO QUINTO. Dando cumplimiento a lo establecido en la ECAE 2020-2021, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana realizó con los datos arrojados del MULTISISTEMA ELEC2021, la integración de figuras de las y los SEL y CAEL en los diferentes Comités Distritales y Municipales al haber concluido todas las etapas del procedimiento y al contar con la calificación integral de cada uno de las y los aspirantes, para ser designados, atendiendo a lo establecido en el Lineamiento de Reclutamiento y la circular INE/DECEyEC/007/2021.

DÉCIMO SEXTO. En Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, de fecha 24 de abril, se aprobó el acuerdo mediante el cual, se presentan los resultados de las personas que participaron en el proceso de reclutamiento de las figuras de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en Michoacán.

DÉCIMO SÉPTIMO. El pasado 25 de abril, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEM-CG-177/2021, aprobó la designación de las figuras de SEL y CAEL, así como la lista de reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



ACUERDO No. CEECyPC /09/2021

DÉCIMO OCTAVO. En Sesión Ordinaria virtual, de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, de fecha 30 de abril, se aprobó el acuerdo mediante el cual, se propone la emisión de la Segunda Convocatoria para la ocupación de vacantes de las y los CAES y la ampliación de la lista de reserva.

DÉCIMO NOVENO. El 1 de mayo, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEM-CG-188/2021, aprobó la emisión de la Segunda Convocatoria para ocupar las vacantes e integrar la lista de reserva de la figura de las y los CAEL, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

VIGÉSIMO. La Segunda Convocatoria pública para ocupar las vacantes e integrar la lista de reserva de la figura de las y los CAEL, se difundió en el periodo comprendido del 5 al 12 de mayo y, en la que, se señaló de manera genérica las actividades que desarrollarán los mismos durante el proceso electoral local.

VIGÉSIMO PRIMERO. Del 5 al 14 de mayo, los integrantes de los Comités Distritales y Municipales del Instituto llevaron a cabo la revisión documental entregada por las o los aspirantes o, en su caso, aquella cargada en el sistema, cumpliera con lo establecido en la Convocatoria. Asimismo, las y los aspirantes tomaron la plática de inducción en línea o de forma presencial, en las instalaciones de los órganos desconcentrados del Instituto.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El sábado 15 de mayo a las 11:00 horas, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en las instalaciones de los Comités Distritales o Municipales y, en las sedes previamente establecidas, de las cuales, en los municipios de Morelia, Uruapan y Zamora, fueron gestionadas escuelas secundarias dado el número de aspirantes rebasaba una cantidad considerable para salvaguardar el sano distanciamiento en el Comité ante tal situación fueron facilitadas por la Secretaría de Educación en el Estado, atendiendo al Convenio General de colaboración firmado, contando con la presencia de representaciones partidistas acreditadas ante los Comités Distritales o Municipales.

VIGÉSIMO TERCERO. El mismo 15 de mayo, se llevó a cabo la reunión de trabajo de manera ininterrumpida, misma que concluyó al calificar todos los exámenes, la cual fue coordinada por las Presidencias de los Comités Distritales y Municipales, quienes estuvieron encargados de las plantillas de calificación. Las y los servidores



ACUERDO No. CEECyPC /09/2021

públicos de los comités municipales o distritales, fueron los encargados de calificar los exámenes.

VIGÉSIMO CUARTO. El mismo 15 de mayo, cada Comité Distrital o Municipal publicó en los estrados de sus inmuebles la lista de los resultados del examen de conocimientos, habilidades y aptitudes, que se obtuvo del MULTISISTEMA ELEC2021, ordenada de manera decreciente. Asimismo, se publicó el calendario de entrevistas integrando a las y los servidores públicos del órgano desconcentrado distrital o municipal, garantizando la asignación equitativa en la participación de las entrevistas.

VIGÉSIMO QUINTO. En el periodo comprendido del 16 al 17 de mayo, se llevó a cabo la aplicación de la entrevista para la selección de las y los CAEL, por parte de las y los integrantes de los Comités Distritales o Municipales del Instituto, siguiendo la metodología establecida en el Instructivo de Reclutamiento.

VIGÉSIMO SEXTO. En Sesión Extraordinaria virtual, de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, de fecha 18 de mayo, se presentó el acuerdo mediante el cual, se propone al Consejo General del Instituto los resultados de las personas que participaron en la Segunda Convocatoria para la ocupación de vacantes de las y los CAES y la ampliación de la lista de reserva.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que los párrafos tercero y cuarto, del artículo 1º de la Constitución, establecen que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; y que en el ámbito de sus competencias, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En atención a ello y para el correcto ejercicio de la función del Instituto, resulta indispensable contar con programas de capacitación electoral, educación cívica y participación ciudadana, a efecto de dar difusión de los diversos derechos



ACUERDO No. CEECyPC /09/2021

humanos de corte democrático, promoviendo la inclusión, tolerancia, respeto y garantía de los derechos político-electorales de todos los grupos sociales para fortalecer la vida democrática, siempre que se cumplan con los requisitos señalados de manera expresa en la norma sustantiva de la materia.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartados A, B y C, de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los OPL.

TERCERO. Que los artículos 98 y 99 de la LGIPE, en relación con los artículos 98 de la Constitución, y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en el Estado; el cual se regirá por los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

CUARTO. Asimismo, el artículo 6º, párrafo primero, de la LGIPE, establece que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional y a los OPL, a los partidos políticos y sus candidaturas.

QUINTO. El artículo 104 de la LGIPE, señala las atribuciones de los OPL, por lo que corresponde al Instituto, son las relativas a ejercer las funciones en las materias de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la normatividad electoral, así como aquellos que establezca la autoridad electoral nacional; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el órgano nacional electoral; supervisar



ACUERDO No. CEECyPC /09/2021

las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad, durante el proceso electoral; y organizar, desarrollar, y realizar los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad, así como las demás que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

SEXTO. Que de conformidad con los artículos 1º, fracciones II y III, 2º y 30 del Código Electoral, las disposiciones del Código son de orden público y de observancia general en el Estado, y reglamenta las normas constitucionales y generales en el Estado, relativas al ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, cuya aplicación corresponde al Instituto en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 30 del referido Código Electoral, relacionado con los numerales 104 de LGIPE, así como los artículos 13 y 98 de la Constitución local, son fines implícitos del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que para el efecto emita el Instituto Nacional; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; desarrollar las que se requieran para garantizar el derecho de las y los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional.

OCTAVO. Que el artículo 35, párrafos quinto y séptimo del Código Electoral, establece que las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto; así como que los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto



MICHOACÁN



ACUERDO No. CEECyPC /09/2021

de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine este Código o haya sido fijado por el Consejo General.

NOVENO. Que el artículo 112, del Reglamento de Elecciones, señala que la ECAE 2020-2021, contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral, siendo éstas al menos las siguientes: a) integrar mesas directivas de casilla; b) capacitar a la ciudadanía que fungirán como funcionarias y funcionarios de mesa directiva de casilla; c) contratar a las figuras de SE y CAE que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral; d) asistencia electoral; e) mecanismos de coordinación institucional, y f) articulación interinstitucional entre el Instituto Nacional y los OPL.

DÉCIMO. Que el Manual de Reclutamiento integra uno de los anexos de la ECAE 2020-2021, y en él, se detallan las especificaciones del procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de estas figuras, así como las tareas asignadas, mismas que deberán estar coordinadas con los plazos normativos y los calendarios institucionales. Dicho Manual establece lo relativo al perfil requerido, competencias, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las y los SE y CAE.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Manual de Reclutamiento, en su apartado 8.1 Reclutamiento y Selección para la Contratación de las figuras locales por los OPL, establece que los OPL, junto con el Instituto Nacional son órganos autónomos del estado mexicano encargados de realizar las elecciones en el ámbito de sus competencias y atribuciones. En ese sentido, la ECAE 2020-2021, busca destacar el papel primordial que desempeñan los OPL en las tareas desarrolladas antes, durante y posteriores a la Jornada Electoral. Una de esas tareas tiene que ver con la asistencia electoral y es ahí a donde apunta el objetivo de que sean los OPL los encargados de realizar las tareas que le competen en la materia y que las mismas en el plano operativo y de campo sean realizadas por las y los SEL y CAEL, figuras previstas en el Reglamento.

C
J



ACUERDO No. CEECyPC /09/2021

DÉCIMO SEGUNDO. Que atendiendo al considerando anterior, el artículo 5 del Reglamento de Elecciones, establece que las y los CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los CAE.

A su vez, el mismo precepto normativo señala que las y los SEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a las y los CAE.

DÉCIMO TERCERO. Que en el Proceso Electoral concurrente 2017-2018, la figura de las y los CAEL fueron contratados por los OPL, y realizado el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación por las Juntas Locales y Juntas Distritales del Instituto Nacional; sin embargo, la ECAE 2020-2021, ha establecido que tomando en consideración que el ámbito de competencia de estas figuras incide en tareas de asistencia electoral primordialmente en el ámbito local, se consideró pertinente que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se lleve a cabo a través de los OPL, pues serán ante dicha instancia local en donde principalmente realicen las actividades encomendadas; bajo la supervisión de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional, así como de sus respectivos Consejos Locales y Distritales, con el objetivo de garantizar los estándares institucionales, así como el cumplimiento de los requisitos legales.

DÉCIMO CUARTO. Por su parte, los Lineamientos para el reclutamiento de la ECAE 2020-2021, establece la coordinación del Instituto Nacional y los OPL para la etapa de reclutamiento de las figuras de SEL y CAEL; la etapa de selección; la evaluación Integral; así como la designación y publicación de resultados por parte del órgano de vigilancia del OPL; la contratación; conformación de las Área de Responsabilidad y Zona de Responsabilidad; las capacitaciones; sustituciones; nuevas convocatorias; y actividades de control de calidad.

DÉCIMO QUINTO. Que en atención a lo señalado en el punto 10 del Lineamiento de Reclutamiento, intitulado Nuevas Convocatorias, el cual establece que, en caso de que los Comités, derivado del Proceso de Reclutamiento y sus etapas, no hubiesen contado con el número suficiente de figuras SE y CAE Locales; que en la Lista de Reserva quedasen 10 diez aspirantes o menos, o con base en la



ACUERDO No. CEECyPC /09/2021

experiencia de los funcionarios donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva se considere necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contrato, el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL deberá aprobar y emitir un acuerdo donde se establezca la publicación de nuevas convocatorias, el número de veces que sea necesario, dentro del periodo que comprende del 27 de abril al 3 de junio de 2021; hecho lo anterior, deberá informar inmediatamente a la Junta Local del Instituto Nacional, mediante oficio, adjuntando el acuerdo aprobado.

DÉCIMO SEXTO. En ese sentido, el Consejo General de este Instituto, en Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el 19 de mayo del presente, aprobó la designación de las personas que participaron en la Segunda Convocatoria para la ocupación de vacantes de las y los CAES y la ampliación de la lista de reserva; sin embargo, derivado del número de figuras a contratar, así como el número respectivo de las y los ciudadanos que integran la lista de reserva, aunado a los movimientos que por declinación se han presentado en los últimos días, dichas listas han mermado en sus integrantes, siendo los comités correspondientes que deben acudir al procedimiento de tercera convocatoria, los siguientes:

MUNICIPIOS DE TERCERA CONVOCATORIA CAEL POR NO CUMPLIR CON EL PERSONAL EN LISTA DE RESERVA

	MUNICIPIO	PERSONAL REQUERIDO PARA COMPLETAR LA LISTA DE RESERVA	PERSONAS QUE ACUDIERON A LA SEGUNDA CONVOCATORIA	PERSONAS A RECLUTAR EN TERCERA CONVOCATORIA
1.	COAHUAYANA	9 de 11	8	1
2.	COTIJA	10 de 11	0	10
3.	GABRIEL ZAMORA	8 de 11	0	8
4.	HUIRAMBA	8 de 11	7	1
5.	NUEVO URECHO	10 de 11	2	8
6.	PERIBAN	11 de 11	0	11
7.	SAN LUCAS	6 de 11	3	3
8.	TACÁMBARO	8 de 11	6	2

(Firma manuscrita)

Con base en lo anterior, atendiendo a los resultados arrojados del MULTISISTEMA ELEC2021 y lo establecido en el punto 10 del Lineamiento de Reclutamiento



MICHOACÁN



ACUERDO No. CEECyPC /09/2021

transcrito anteriormente, se propone la realización de una tercera convocatoria, para aquellos municipios en los que se actualice alguno de los supuestos antes descritos; asimismo, se deberán considerar los plazos establecidos en el Lineamiento de Reclutamiento para las nuevas convocatorias.

El procedimiento para la emisión de nuevas convocatorias es el siguiente:

1. El Consejo General del Instituto deberá aprobar y emitir un acuerdo en donde establezca la realización de una nueva convocatoria, e informará inmediatamente a la Junta Local Ejecutiva, mediante oficio, adjuntando el acuerdo aprobado.
2. La Junta Local Ejecutiva notificará de inmediato a la DECEyEC, mediante oficio, solicitando a la Dirección de Capacitación Electoral del Instituto Nacional la apertura del MULTISISTEMA ELEC2021, así como el envío de un instrumento de Examen y Entrevista, diferentes a los previamente enviados para la primera convocatoria, para aplicarse a las y los nuevos aspirantes. Se deberá especificar el motivo de la emisión de la nueva convocatoria, las fechas en las que se llevará a cabo el proceso de reclutamiento y selección, y se deberá adjuntar el acuerdo correspondiente.
3. Una vez realizada la notificación a la DECEyEC, se desarrollará el proceso de reclutamiento considerando los siguientes periodos: a) Difusión de la convocatoria, por lo menos dos días; b) Plática de inducción y revisión documental, por lo menos dos días; c) Examen, deberá acordarse el día y la hora y sede; d) Entrevista, un día; d) Evaluación integral, inmediatamente a la conclusión de las entrevistas.

Las referidas etapas se desarrollarán en los siguientes plazos:

Difusión y recepción de solicitudes de personas aspirantes a CAEL
Del 21 al 25 de mayo de 2021
Plática de inducción y revisión documental
Del 21 al 26 de mayo de 2021
Examen

Handwritten signature in blue ink



MICHOACÁN



ACUERDO No. CEECyPC /09/2021

Aplicación	Calificación
27 de mayo de 2021	27 de mayo de 2021 (En las instalaciones de los Comités Municipales)
Entrevistas	
28 de mayo de 2021	
Evaluación integral	
29 de mayo de 2021	
Sesión del Consejo General del Instituto para, en su caso, la aprobación de la lista de Reserva	
31 de mayo de 2021	
Fecha de Contratación	
1 de junio de 2021	

4. Conforme a lo establecido en el apartado "Procedimiento para la reproducción de exámenes faltantes", una vez remitido por el Instituto Nacional, el Instituto realizará la reproducción y distribución de los exámenes en cada una de las sedes de aplicación, así como la entrega y resguardo correspondiente.
5. En caso de que al término de los plazos para difusión y recepción de la documentación de la nueva convocatoria no se cuente con ningún registro de aspirantes, se declarará como desierta y se informará a la Junta Local Ejecutiva para que notifique a la Dirección de Capacitación Electoral del Instituto Nacional, mediante correo electrónico para que no envíe la plantilla de respuestas el día del Examen. La o el responsable del Instituto resguardará los instrumentos de selección hasta la próxima aplicación del Examen.
6. En las nuevas convocatorias se deberán observar los requisitos legales y administrativos establecidos desde la primera convocatoria; además, no ser representante de algún partido político, candidatura independiente o coalición en alguna elección a celebrarse el próximo 6 de junio; así como no ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado de algún vocal de la Junta o integrante de los Comités Municipales o Distritales del Instituto.



ACUERDO No. CEECyPC /09/2021

Con base en los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente, se presenta a esta Comisión, el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA DE CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

PRIMERO. La Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana es competente para presentar el Acuerdo mediante el cual se propone la emisión de la **Tercera Convocatoria** para la ampliación de la lista de reserva de las y los CAEL de conformidad con lo establecido en el considerando **DÉCIMO QUINTO** y **DÉCIMO SEXTO** del presente Acuerdo y el numeral 10 del Lineamiento de Reclutamiento.

SEGUNDO. Se aprueba el Acuerdo mediante el cual se propone la emisión de la tercera convocatoria para la ampliación de la lista de reserva de las y los CAEL y se ordena su envío al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para ponerse a consideración del mismo en la siguiente sesión que se celebre por dicho órgano colegiado.

TERCERO. Se designa a los Comités Distritales y Municipales del Instituto, como los órganos encargados de ejecutar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación para la ocupación de vacantes de las y los CAEL.

CUARTO. Remítase inmediatamente el presente Acuerdo y el Anexo correspondiente a la Secretaría Ejecutiva para que en la siguiente sesión del Consejo General de este Instituto sea puesto a consideración de dicho Órgano.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y el Consejero integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinario virtual de fecha 18 de mayo de 2021. -----


Lic. Luis Ignacio Peña Godínez



ACUERDO No. CEECyPC /09/2021

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán

Lic. Juan José Moreno Cisneros

Secretario Técnico de la
Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto
Electoral de Michoacán